



# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 012-DGAF-CBDMQ-2022

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE- determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro oficial suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, de ese entonces Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**QUE**, el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- dispone: *“Terminación Unilateral del Contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; (...) 6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza”*;

**QUE**, el artículo 95 de la -LOSNC-, dispone: *“Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.*

*Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato,*



# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

*porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...).";*

**QUE**, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- determina: *"Notificaciones.- Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos."*

**QUE**, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- establece: *"Notificación de terminación unilateral del contrato.- La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley.- La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP.- En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado.- En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago."*

**QUE**, el artículo 147, *ibídem*, manda: *"Obligaciones de entidad contratante. - La entidad contratante ingresará al Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) la información relacionada con los contratos suscritos y los efectos derivados de los mismos, como sanciones, terminaciones anticipadas, unilaterales, cobro de garantías, dentro de un término máximo de cinco días luego de producido el hecho."*

**QUE**, el contrato No.044-DJ-CBDMQ-2021 cuyo objeto es la adquisición de " **ADQUISICIÓN DE CASCOS DE RESCATE AEREO SAR**", fue suscrito el 31 de mayo de 2021, entre esta Institución y el Tonny Javier Gilces Zambrano, con RUC: 0931744528001, por un valor total de USD\$ 13.490,00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA; mediante el cual el CONTRATISTA se obligó con el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a entregar CASCOS DE RESCATE AEREO SAR, según las características especificaciones técnicas constantes en la oferta y pliego, y demás documentos que forman parte integrante del contrato;



QUE, la “Cláusula Sexta. - PLAZO” establece que: “6.1 El plazo para la entrega del bien será ciento veinte (120) días calendario a partir de la entrega del anticipo”;

QUE, la “Cláusula Undécima. - MULTAS” dispone que: “11.1 El CONTRATISTA conviene en pagar las multas que serán del 1 por 1000 por cada día de retraso en la ejecución del contrato. Conforme a lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

11.2 Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; para lo cual se notificará por escrito al CBDMQ dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONTRATISTA de los mismos. Vencido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no entrega del objeto contractual, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

11.3 El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito queda autorizado por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Si los valores de las multas impuestas excedieren del 5% del valor total del contrato la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

11.4 El cobro de las multas no excluye el derecho del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

11.5 El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito podrá aplicar las multas correspondientes, sin perjuicio de demandar la indemnización de daños y perjuicios.

11.6 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.”;

QUE, la “Cláusula Décima Quinta. - TERMINACION DEL CONTRATO”, determina lo siguiente:

“15.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. (...)

15.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales: (...) e) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; (...);”

QUE, mediante Resolución No. 032-JB-CBDMQ-2020 de 19 de octubre de 2020, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió delegar al Director General Administrativo



# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Financiero el ejercicio de las competencias atribuidas a la máxima autoridad institucional del CBDMQ en los Arts. 6 numeral 1, 32, 33, 34, 35, 57, 58, 59, 64, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Arts. 22, 24, 25, 48, 62, 70, 146 y 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las contenidas en la CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y demás normativa aplicable, mismas que conllevan la intervención en todos los procedimientos de contratación pública tendientes a la adquisición de bienes o servicios correspondientes a los procesos SUSTANTIVOS, ADJETIVOS ASESORES y de APOYO del CBDMQ, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, y la terminación unilateral de los contratos, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**QUE**, el Tnte. Paul Garzón Cosme, en calidad de Administrador del Contrato No. 044-DJ-CBDMQ-2021 cuyo objeto es la adquisición de "ADQUISICION DE CASCOS DE RESCATE AÉREOS SAR", con el fin de proceder con la notificación previa, emitió su Informe técnico y económico de administrador de contrato, al Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero del CBDMQ, indicando:

*"De conformidad a la cláusula tercera del contrato N° 044-DJ-CBDMQ-2021 denominada ADQUISICION DE CASCOS DE RESCATE AEREO SAR el contratista no ha procedido con la entrega ni solicitud de recepción de los siguientes bienes:*

N°	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Cascos para operador de grúa	4		X
2	Cascos para paramédico aéreo y rescatista aéreo	10		X
3	Conectores multipunto	2		X

## LIQUIDACION ECONOMICA

*El valor del Contrato N° 044-DJ-CBDMQ-2021, es de (USD 13.490,00) TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100, dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, desglosados de la siguiente manera.*

<b>DATOS GENERALES:</b>	
<b>PROVEEDOR:</b>	<i>Tonny Javier Gilces Zambrano</i>
<b>RUC:</b>	<i>0931744528001</i>
<b>VALOR CONTRATO:</b>	<i>\$ 13.490,00 más IVA</i>
<b>ANTICIPO:</b>	<i>\$6,745.00</i>
<b>CUENTAS POR PAGAR:</b>	<i>No se registran cuentas por pagar</i>
<b>DATOS DEL CONTRATO:</b>	



# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

NÚMERO DE CONTRATO:	044-DJ-CBDMQ-2021
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE CASCOS DE RESCATE AÉREO SAR
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	31/5/2021
FECHA ACREDITACIÓN ANTICIPO:	11/6/2021
PLAZO DEL CONTRATO:	120 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	50 % del valor del contrato en calidad de anti presentación de garantías de buen uso del an y 50% contra entrega en el lugar determina el CBDMQ.
FECHA MÁXIMA DE ENTREGA:	9/10/2021
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	No se ha ejecutado nada
GARANTÍAS VIGENTES:	
BUEN USO DEL ANTICIPO	NRO.- 0007257 vigente hasta el 27 de diciembre 2021, valor \$ 6.745,00
GARANTÍA TÉCNICA 100% de los bienes	Garantía técnica contra defectos de fabricación vigencia de 12 meses.
MULTAS E INTERES:	
VALOR CONTRATO:	13,490.00
VALOR DIARIO DE MULTA 1 POR MIL	13.49
DÍAS DE RETRASO AL 14/12/2021	66 días
VALOR DE MULTA AL 14/12/2021	890.34
VALOR DE ANTICIPO	6,745.00
TASA LEGAL BANCO CENTRAL ECUADOR	7,44 % a diciembre 2021
VALOR DIARIO INTERÉS TASA LEGAL	1.37
VALOR INTERES (TASA LEGAL) AL 14/12/2021	90.42

Cabe mencionar que el valor por los días de retraso está calculado al 14 de diciembre de 2021

## LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

El plazo de la entrega de los Bienes del Contrato N<sup>o</sup> 044-DJ-CBDMQ-2021, será de 120 (ciento veinte días), calendario contado a partir de la entrega del anticipo que para efecto fue el 11 de junio 2021.

Fecha firma del Contrato: 31 de mayo de 2021  
Plazo de ejecución: 120 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.  
Fecha notificación disponibilidad anticipo: 11 junio de 2021  
Fecha término de plazo: 09 de octubre 2021  
Fecha inicio de días de retraso: 10 octubre 2021  
Días de mora hasta (14/DIC/2021): 66 días.  
“



**QUE**, mediante Oficio No. CBDMQ-DGAF-2021-0087-OF de 16 de diciembre de 2021, el Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), delegado de la máxima autoridad, notificó al contratista, junto con los informes técnico y económico, indicándole que ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, -LOSNC- en concordancia con lo estipulado en las cláusulas Undécima, numeral 11.3 y Décima Quinta, numeral 15.2, literal e) del contrato signado con No. 044-DJ-CBDMQ-2021; toda vez que hasta la presente fecha esta Institución no ha recibido los bienes objeto del contrato fijados en la Cláusula Tercera del mismo pese a que su plazo a culminado, y advirtiéndole que, de no remediar el incumplimiento en el término de diez (10) días, la institución procederá a dar por terminado unilateralmente el contrato al amparo de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con copia a la entidad financiera emisora de la póliza entregada;

**QUE**, Mediante Oficio N° TGZ-CCBQ-2021-006-O de 29 de diciembre del 2021, el señor Tonny Javier Gilses Zambrano con N° de RUC: 0931744528001, procedió a dar respuesta al Oficio N° CBDMQ-DGAF-2021-0086-OF, emitido por el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual señaló en su parte pertinente, lo siguiente:

*“(...) En tal virtud, como se puede evidenciar a lo largo del documento, se ha dado cumplimiento al artículo 95 de la LOSNCP y a la Notificación de Terminación Unilateral, emitida por la entidad contratante, en virtud de que se ha JUSTIFICADO LA MORA, ya que todo lo relatado y detallado en el presente documento, la entidad contratante lo puede verificar ya que adjunto las documentaciones mencionadas. Sin embargo, es menester cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones emanadas en el presente contrato, por lo que solicito se otorgue el período de 45 días contados a partir de la presente JUSTIFICACIÓN, con la cuantificación de la multa correspondiente que se genere hasta la fecha posterior, mientras realizamos la importación del equipo de reposición, y entregamos a la entidad contratante, realizadas las pruebas correspondientes (...).*

*(...) Si en el presente caso la entidad contratante no desea esperar el tiempo solicitado, requerimos se termine el contrato por mutuo acuerdo debido a que se configura una circunstancia imprevista, que a cualquier proveedor le puede suceder, debido a que los bienes al ser importados, dependemos de los fabricantes (...).*

*(...) De ser el caso y si la entidad contratante requiere un pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, estamos dispuestos a llevar la presente controversia a MEDIACIÓN en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de manera inmediata, conforme la Cláusula Décima Sexta SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, del Contrato entre las partes (...).”*

**QUE**, con memorando No. GADDMQ-CBDMQ-DF-2022-0021-MEM de 07 de enero de 2022, la Ing. Ximena Elizabeth Carpio Collaguazo, Directora Financiera (E), del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, presentó la liquidación económica del contrato No. 044-DJ-CBDMQ-2021, con los siguientes datos:



# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

<b>DATOS GENERALES:</b>	
PROVEEDOR:	<i>Tonny Javier Gilces Zambrano</i>
RUC:	<i>0931744528001</i>
VALOR CONTRATO:	<i>\$ 13.490,00 más IVA</i>
ANTICIPO:	<i>\$6.745,00</i>
CUENTAS POR PAGAR:	<i>No se registran cuentas por pagar</i>
<b>DATOS DEL CONTRATO:</b>	
NÚMERO DE CONTRATO:	<i>044-DJ-CBDMQ-2021</i>
OBJETO DEL CONTRATO:	<i>ADQUISICIÓN DE CASCOS DE RESCATE AÉREO SAR</i>
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	<i>31/5/2021</i>
FECHA ACREDITACIÓN ANTICIPO:	<i>11/6/2021</i>
PLAZO DEL CONTRATO:	<i>120 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.</i>
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	<i>50 % del valor del contrato en calidad de anticipo y presentación de garantías de buen uso del anticipo; y 50% contra entrega en el lugar determinado por el CBDMQ.</i>
FECHA MÁXIMA DE ENTREGA:	<i>9/10/2021</i>
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<i>No se ha ejecutado nada</i>
<b>GARANTÍAS VIGENTES:</b>	
BUEN USO DEL ANTICIPO	<i>NRO.- 0007257 vigente hasta el 27 de diciembre 20212021, valor \$ 6.745,00</i>
FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	<i>N/A</i>
GARANTÍA TÉCNICA	<i>Garantía técnica para cubrir el 100% de los bienes contra defectos de fabricación, con vigencia de 12 meses.</i>
<b>MULTAS E INTERES:</b>	
VALOR CONTRATO:	<i>13.490,00</i>
VALOR DIARIO DE MULTA 1 POR MIL	<i>13,49</i>
DÍAS DE RETRASO AL 07/01/2022	<i>90 días</i>
VALOR DE MULTA AL 07/01/2022	<i>1.214,10</i>

QUE, con Oficio N° CBDMQ-DGAF-2022-0004-OF de 18 de enero del 2022, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, dio contestación al Oficio N° TGZ-CCBQ-2021-006-O, de fecha 29 de diciembre del 2021, referente a la Notificación Previa-Terminación Unilateral del Contrato N° 044-DJ-CBDMQ-2021-ADQUISCION DE CASCOS DE RESCATE SAR, concluyendo para el efecto, lo siguiente:



[...]

*“En virtud de lo expuesto, no ha lugar a lo solicitado y se niega por improcedente, las peticiones realizadas en oficio Nro. TGZ-CCBQ-2021-006-O por el contratista Tonny Javier Gilces Zambrano con número de RUC 0931744528001, en su calidad de contratista, dentro del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-CBDMQ-011-2021, contrato No. 044-DJ-CBDM-2021 “ADQUISICIÓN DE CASCOS DE RESCATE SAR”.*

**QUE**, el Administrador del contrato N° 044-DJ-CBDMQ-2021, con memorando No. GADDMQ-CBDMQ-DAB-2022-0027-MEM de 21 de enero de 2022, presentó su Informe de solicitud terminación Unilateral y Declaratoria de contratista Incumplido del Proceso ADQUISICION DE CASCOS DE RESCATE AÉREO, al Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo y Logístico del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y expuso las acciones ejecutadas dentro del contrato en mención manifestando que:

*“(...) De conformidad a la cláusula tercera del contrato N° 044-DJ-CBDMQ-2021 denominada ADQUISICION DE CASCOS DE RESCATE AEREO SAR el contratista no ha procedido con la entrega ni solicitud de recepción de los siguientes bienes:*

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
Cascos para operador de grúa	4		X
Cascos para paramédico aéreo y rescata aéreo	10		X
Conectores multipunto	2		X

*Mediante documento S/N en calidad de Administrador de Contrato se notifica al Contratista LA DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO, por un valor de USD. 6.745,00. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA*

### **LIQUIDACIÓN ECONÓMICA**

*El valor del Contrato N° 044-DJ-CBDMQ-2021, es de (USD \$13.490,00) TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA; desglosado de la siguiente manera:*



# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

<b>DATOS GENERALES:</b>	
PROVEEDOR:	Tonny Javier Gilces Zambrano
RUC:	0931744528001
VALOR CONTRATO:	\$ 13.490,00 más IVA
ANTICIPO:	\$6.745,00
CUENTAS POR PAGAR:	No se registran cuentas por pagar
<b>DATOS DEL CONTRATO:</b>	
NÚMERO DE CONTRATO:	044-DJ-CBDMQ-2021
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE CASCOS DE RESCATE AÉREO SAR
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	31/5/2021
FECHA ACREDITACIÓN ANTICIPO:	11/6/2021
PLAZO DEL CONTRATO:	120 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	50 % del valor del contrato en calidad de anticipo y presentación de garantías de buen uso del anticipo; y 50% contra entrega en el lugar determinado por el CBDMQ.
FECHA MÁXIMA DE ENTREGA:	9/10/2021
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	No se ha ejecutado nada
<b>GARANTÍAS VIGENTES:</b>	
BUEN USO DEL ANTICIPO	NRO.- 0007257 vigente hasta el 27 de diciembre 2021/2021, valor \$ 6.745,00
FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	N/A
GARANTÍA TÉCNICA	Garantía técnica para cubrir el 100% de los bienes contra defectos de fabricación, con vigencia de 12 meses.
<b>MULTAS E INTERES:</b>	
VALOR CONTRATO:	13.490,00
VALOR DIARIO DE MULTA 1 POR MIL	13,49
DÍAS DE RETRASO AL 21/01/2022	104 días
VALOR DE MULTA AL 21/01/2022	1.402,96

Cabe mencionar que el valor por los días de retraso está calculado al 21 de enero de 2022.

## LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

El plazo de la entrega de los Bienes del Contrato N° 044-DJ-CBDMQ-2021, será de 120 (ciento veinte días), calendario contados a partir de la entrega del anticipo que para efecto fue el 11 de junio 2021.



Fecha firma del Contrato:	31 de mayo de 2021
Plazo de ejecución: contados a partir de la entrega del anticipo.	120 días calendario
Fecha notificación disponibilidad anticipo:	11 junio de 2021
Fecha término de plazo:	09 de octubre 2021
Fecha inicio de días de retraso:	10 octubre 2021
Días de mora hasta (21/enero/2022):	104 días

## **SOLICITUD:**

De conformidad a la cláusula Undécima. - MULTAS numeral 11.1 y 11.3. que indica textualmente:

*“11.1 Las multas serán del 1 por 1000 por cada día de retraso en la ejecución del contrato. Conforme a lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.” 11.3 La CONTRATANTE queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Si los valores de las multas impuestas excedieren del 5% del valor total del contrato la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato”.*

*Con este antecedente, en consideración a las atribuciones que me corresponden como Administrador de Contrato N° 044-DJ-CBDMQ-2021; y, en amparo al artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, toda vez que no se ha dado cumplimiento contractualmente con el objeto del Contrato: ADQUISICIÓN DECASCOS DE RESCATE AEREO SAR, me permito solicitar autorice a la Dirección correspondiente se proceda con el trámite de Terminación Unilateral, Declaratoria como Contratista incumplido y posteriormente de ser el caso la aplicación de las garantías correspondientes.”*

**QUE**, el contratista incurrió dentro de las causales de terminación del contrato, establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el propio contrato, según lo establecido en la Cláusula Undécima, en donde se establece las causales de terminación del contrato;

**QUE**, una vez que se ha seguido el debido proceso establecido tanto en el contrato, como en la normativa legal aplicable para este procedimiento; y, en virtud de que el contratista no ha logrado subsanar ni justificar de forma debida el incumplimiento por el que fue notificado;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 032-JB-CBDMQ-2020 de 19 de octubre de 2020, y el Art. 6 número 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato No. **044-DJ-CBDMQ-2021** cuyo objeto es la “ADQUISICION DE CASCOS DE RESCATE AÉREOS SAR”, suscrito el 31 de mayo de 2021, entre el Cuerpo de Bomberos de Distrito Metropolitano de Quito y el señor Tonny Javier Gilces Zambrano, con RUC: 0931744528001, por encontrarse incurso en incumplimiento de las obligaciones contractuales, al tenor de lo dispuesto en los numerales 1) y 6) del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en concordancia con lo estipulado en la Clausula Undécima, numeral 11.3 y Cláusula Décima Quinta, numeral 15.2. literal e) del contrato, correspondiente a la Terminación del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Declarar al Tonny Javier Gilces Zambrano, con RUC: 0931744528001, como contratista incumplido; además, notificarle con esta Resolución Administrativa de terminación anticipada y unilateral del contrato, el informe del Administrador de Contrato; así como, la liquidación financiera y contable respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Conforme lo determinado en el artículo 95 de la LOSNCP, y, 146 de su Reglamento General, se requiere que en el término de 10 días contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de Terminación anticipada y unilateral del contrato, el señor Tonny Javier Gilces Zambrano, con RUC: 0931744528001, cancele al Cuerpo de Bomberos de Distrito Metropolitano de Quito, el valor entregado por concepto de anticipo que para el efecto fue \$ 6.745,00 y el valor resultante de las multas al 26 de enero del 2022, que ascienden al valor de \$ 1.470,41 correspondientes a 109 días de retraso a la cuenta corriente Nro. 0006769257 (depósitos), 6769257 (transferencias bancarias) a nombre del Cuerpo de Bomberos de Distrito Metropolitano de Quito, RUC 1768097950001; para tal efecto, dispongo que la Dirección Financiera del Cuerpo de Bomberos de Distrito Metropolitano de Quito, vigile el cumplimiento del presente artículo de esta Resolución; caso contrario se requerirá a la aseguradora Sweaden Compañía de Seguros S.A., que, dentro del término de 48 horas, contados a partir del requerimiento, ejecute la garantía del buen uso del Anticipo y dentro del mismo término pague al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito los valores liquidados que incluyen los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, calculados conforme manda la normativa aplicable para el efecto, hasta la fecha efectiva del pago.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Notificar al Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, a fin de que se registre como contratista incumplido al señor Tonny Javier Gilces Zambrano, con RUC: 0931744528001; para tal efecto, se remitirá a la referida Institución esta Resolución, así como, documentación respectiva, con el objeto de suspender del Registro Único de Proveedores, RUP al referido contratista, de acuerdo a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer a la Dirección de Adquisiciones la publicación en el portal institucional del SERCOP, la presente Resolución de Terminación Unilateral; así como la información relacionada con el referido contrato de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 147 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, a la Dirección de Comunicación la publicación del presente instrumento legal en la página web de la Institución al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la precitada norma.



# **BOMBEROS QUITO**

Salvamos **vidas**

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a, 26 de enero de 2022.

Ing. Juan Fernando Rodriguez Erazo  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DEL JEFE DEL CB-DMQ**